

## CONTRATO DE PRENDA FLOTANTE SIN DESPLAZAMIENTO

En la ciudad de \_\_\_\_\_, el\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_, comparecen: **POR UNA PARTE: SCOTIABANK URUGUAYS.A.**, persona jurídica vigente inscrita en el Registro Único Tributario con el número 214765780014, con sede en la ciudad de Montevideo en calle Misiones 1399, de la ciudad de Montevideo , representada en éste acto por los señores \_\_\_\_\_y \_\_\_\_\_actuando su calidad de apoderados, en adelante “el Banco”, **POR OTRA PARTE:** \_\_\_\_\_ persona jurídica vigente, inscrita en el Registro Único Tributario con el número \_\_\_\_\_, con domicilio y sede en la calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_,representada en éste acto por los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ , actuando en sus calidades de \_\_\_\_\_, en adelante “el Deudor”, y **POR OTRA: PARTE**\_\_\_\_\_ persona jurídica vigente, inscrita en el Registro Único Tributario con el número \_\_\_\_\_, con domicilio y sede en la calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_,representada en éste acto por los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ , actuando en sus calidades de \_\_\_\_\_, en adelante “el Depositario”, convienen en suscribir el presente contrato de prenda flotante sin desplazamiento de acuerdo a lo que a continuación se establece:

**PRIMERO:** El Banco ha concedido al Deudor un crédito hasta la suma de dólares estadounidenses \_\_\_\_\_ (U\$\$ \_\_\_\_\_) o su equivalente en moneda nacional del que la parte prestataria podrá hacer uso mediante la

suscripción de títulos valores o en toda otra forma que el Banco considere aplicable, por los plazos, con los intereses y en las condiciones que en cada caso surjan de los documentos que se suscriban. Se establece expresamente que el Banco podrá determinar dentro del máximo indicado, las cantidades por las que ha de conceder el crédito en cada caso, sin que pueda interpretarse que el máximo aludido signifique un derecho para el acreditado, así como la revocación unilateral de la apertura del crédito por cualquiera de las partes, sin necesidad de aviso previo ni de otro requisito cualquiera.- **SEGUNDO:** En garantía del pago de las obligaciones a que se refiere la cláusula que antecede y de las que pudieren contraerse para su renovación y/o prorrogas, a cuyos efectos se pacta la reserva prevista en el artículo 1536 inciso 1 del código Civil, capital e intereses, impuestos, tributos, costos, comisiones, honorarios y demás gastos judiciales que la cobranza origine, el propietario otorga a favor del SCOTIABANK URUGUAYS.A. prenda sin desplazamiento (Ley 12367 y Ley 16906 del 7 de enero de 1998 y demás normas concordantes y modificativas) HASTA LA SUMA DE DOLARES ESTADOUNIDENSES \_\_\_\_\_ (U\$\$ \_\_\_\_\_), **sobre los siguientes bienes:**

**(cantidad) Vehiculos Automotores Cero Kilometro Sin Empadronar Marca\_\_Modelo\_\_\_ importados por \_\_\_\_\_los que se encuentran ubicados en el depósito \_\_\_\_\_ del Depositario, sito en \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, equivalentes al valor de la prenda.- TERCERO:** La prenda constituida garantiza hasta el monto previsto, más intereses, gastos y honorarios judiciales y demás sucedáneos, todas las obligaciones contraídas por el deudor , a favor del Banco con anterioridad al presente otorgamiento o que se contraigan en el futuro, y sea documentadas en

cualquier instrumento, incluyendo a vía de ejemplo: contratos de crédito, vales, fianzas y garantías, descuentos de documentos, crédito en Cuentas Corrientes o tengan su origen por cantidades de dinero que el Banco tuviere eventualmente que pagar como fiador o avalista o por aperturas de cartas de crédito o en cualquier otra forma a elección del Acreedor, tanto en moneda nacional o extranjera.- **CUARTO:** El deudor acepta desde ya que los saldos en cuentas corrientes y/o cuentas especiales y/o liquidaciones de adeudo que practicare el Acreedor, constituirán cantidad líquida y exigible, sirviendo el testimonio notarial o contable de dichos saldos y/o liquidaciones de suficiente título ejecutivo , a estos y a todos los efectos el Deudor renuncia a los términos, plazos y beneficios del juicio ejecutivo.- **QUINTO:** El deudor se obliga a devolver al Acreedor las sumas que haya utilizado en virtud el del crédito concedido, haciéndolo de la siguiente manera: a) al vencimiento de los vales o cada una de las cuotas amortizables, que acrediten el uso total o parcial del crédito concedido, cuando éste haya sido la fórmula utilizada para su documentación, b) cuando el Acreedor lo exija con un preaviso de diez días en la parte que utilice en cuenta corriente y que se pacte en cada caso.- sin perjuicio de lo expresado, el Acreedor podrá dar por terminada la línea de crédito en cualquier momento.- **SEXTO: Prenda Flotante.** Los bienes objeto de esta prenda podrán sufrir variaciones, en virtud de la naturaleza de la mercadería y de la operativa de comercialización de carne, obligándose el Deudor a sustituir o completar los bienes a los efectos de mantener la garantía en las condiciones pactadas. Todos los bienes que provengan de estas variaciones se entenderán también afectados por la presente prenda. El deudor se obliga a enviar mes a mes al final de cada mes un listado del stock de

mercadería a fin de acreditar su existencia, valorado a precio de mercado o concertado (ya vendido).- El stock debe superar el monto por el cual se realiza el presente contrato de prenda que es dólares estadounidenses \_\_\_\_\_ (U\$S \_\_\_\_\_).- Los bienes prendados quedan en poder del deudor, obligándose a éste a conservarlos en perfecto estado, a tomar las medidas necesarias conducentes a ello y a dar cuenta de inmediato al Banco acreedor de cualquier novedad al respecto.- **SEPTIMO:** El deudor se obliga a mantener durante la vigencia del gravamen, asegurados los objetos prendados contra todo riesgo y ceder los derechos emergentes de la póliza a favor del Banco.- El deudor deberá demostrar que ha dado cumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula mediante documentación idónea que deberá entregar al Banco dentro de los diez días calendario a partir de hoy.- Si así no lo hiciere, vencido el plazo el Banco podrá optar por exigir el pago de todo lo adeudado o por contratar el seguro y/o pagar las primas por cuenta del deudor. Igual opción tendrá el Banco si con una antelación no menor de cinco días hábiles al vencimiento de la póliza, el deudor no demostrara en forma antedicha, la renovación de la misma.- Estipúlase expresamente que optando el Banco por la contratación del seguro y/o pago de las primas por cuenta del deudor, las deudas que por tales conceptos contraiga éste último serán exigibles de inmediato y estarán garantizadas por la presente prenda, pudiendo debitar los importes impagos de la cuenta del deudor.- **OCTAVO:** El deudor declara que los bienes prendados se hallan libres de todo embargo, prenda o interdicción.- Asimismo, declara que se encuentran debidamente asegurados y los derechos cedidos a favor del Banco.- **NOVENO:** El deudor caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna, por el mero

hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado en éste documento o en los documentos de adeudo suscritos oportunamente.- **DECIMO:** El deudor renuncia para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo y la venta se hará llegado ese caso, en remate al mejor postor en lugar y fecha que inicialmente indicará el Banco, quien designará el martillero.- La acción se promoverá de acuerdo a lo pactado en los documentos de adeudo garantizados o en la situación de la cosa prendada, todo a elección del Banco acreedor prendario.- Asimismo, el Banco podrá realizar extrajudicialmente la prenda vendiéndola de inmediato sin más trámite.- **DECIMOPRIMERO:** Esta prenda podrá ser reinscripta antes de su vencimiento a sola petición del SCOTIABANK URUGUAYS.A.- **DECIMOSEGUNDO:** A todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOTERCERO:** Se pacta la solidaridad de las obligaciones y la indivisibilidad del objeto de las mismas.- **DECIMOCUARTO:** El Banco acreedor tendrá los más amplios derechos de inspección en cualquier momento sobre la cosa prendada.- **DECIMOQUINTO:** El deudor declara bajo juramento ser contribuyente del Banco de Previsión Social y que el certificado que exhibe está vigente.-

DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR.

Por: \_\_\_\_\_

Firma(s): \_\_\_\_\_

Por Scotiabank Uruguay S.A.

Firma(s): \_\_\_\_\_